

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0114-R

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2020

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el **artículo 226** de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el **artículo 227** ibídem, establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el **artículo 233** ibídem, señala: *“Que no existirá servidora ni servidor público exento de responsabilidades por los actos u omisiones realizados en el ejercicio de sus funciones”*;

Que, el **artículo 77** de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece entre las atribuciones de los Ministros de Estado y de las máximas autoridades de las instituciones del Estado: *“Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de las instituciones”*;

Que, el **artículo 7** del Código Orgánico Administrativo señala que: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”*;

Que, el **numeral 1** del **artículo 69**, del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes”*;

Que, los **artículos 70, 71, 72 y 73** ibídem, establecen el contenido, efectos, las prohibiciones y los casos de extinción de los actos de delegación;

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0114-R

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2020

Que, el **segundo inciso del artículo 5** de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, dispone: *“El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República, de una terna propuesta por el Consejo Nacional de Aviación Civil”*;

Que, el **numeral 1, literal a) del artículo 6, ibídem**, establece como atribución del Director General de Aviación Civil: *“Ejercer la representación legal, judicial y administración, en su calidad de Director de la Dirección General de Aviación Civil”*; así también, el numeral 2 literal d), del mismo artículo, le faculta a: *“Delegar la ejecución de cualquier función dentro de esta Ley, a un funcionario, empleado o unidad administrativa bajo la jurisdicción del Director”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 728 de 29 de abril de 2019, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional del Ecuador, designó: *al señor Ányelo Patricio Acosta Arroyo como Director General de Aviación Civil”*;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0047-R de 11 de junio de 2020, resolvió delegar varias funciones a la Coordinadora General Administrativa Financiera.

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020, el Director General de Aviación Civil, resolvió expedir el **ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**;

Que, de conformidad con lo establecido en el **artículo 1** del referido estatuto: *“La Dirección General de Aviación Civil, se alinea con su misión y define su estructura institucional sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico institucional determinado en su matriz de competencias, planificación institucional y modelo de gestión”*.;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la misión de la Coordinación General Administrativa Financiera sus funciones: *“(…) Misión: Gestionar los procesos habilitantes de apoyo de la Dirección General de Aviación Civil, de manera que constituyan un aporte esencial para el eficiente desenvolvimiento de los procesos gobernantes, adjetivos y agregadores de valor (...)*

9. *Monitorear y controlar la gestión del sistema integrado de talento humano y sus subsistemas;*

10. *Coordinar la ejecución de la planificación del talento humano en las diferentes unidades administrativas de la institución;*

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0114-R

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2020

11. *Proponer y supervisar el cumplimiento de políticas y normas para la gestión del talento humano, gestión financiera, gestión administrativa y gestión de secretaría general de la entidad, dentro del marco legal vigente; (...)*

18. *Gestionar las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la ley, normativa y autoridad competente. (...)*

Que, de conformidad con la Disposición General Tercera de la Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, dispone a: *“Los servidores y trabajadores de la Dirección General de Aviación Civil, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, se regirán a los procesos, productos y servicios establecidos en el presente Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, así como a la normativa vigente, procedimientos internos, planes, programas y proyectos que para el efecto se establezcan”*;

Que, es deber de esta entidad del Estado, garantizar la eficiencia y eficacia en la gestión de la administración del Talento Humano y el régimen disciplinario en los diferentes procesos habilitantes de apoyo, unidades desconcentradas y demás dependencias de la Dirección General de Aviación Civil;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el **artículo 69** del Código Orgánico Administrativo; y, **artículo 6 numeral 2 literal d)** de la Codificación de la Ley de Aviación Civil.

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar las atribuciones y responsabilidades, al/la **COORDINADOR/A GENERAL ADMINISTRATIVO/A FINANCIERO/A**, a fin de que legalice o legitime mediante firma escrita o electrónica los actos administrativos relacionados con la administración del Talento Humano:

1. Autorizar y suscribir las acciones de personal de los nombramientos de libre remoción, nombramientos provisionales, nombramientos definitivos, asensos, reclasificación, revaloración; así como, los contratos de trabajo, contratos de servicios ocasionales, contratos de servicios profesionales y todo tipo de acuerdos que se lleven a cabo entre la institución y los servidores/as públicos/as y los trabajadores/as;
2. Autorizar y suscribir las acciones de personal de renuncias, finalización de nombramientos provisionales, remociones, destituciones, supresión, encargos, subrogaciones, cambios administrativos, traslados administrativos, traspasos de

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0114-R

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2020

puestos, intercambios voluntarios, teletrabajo, así como aceptar las renunciaciones presentadas del personal sujeto a la Ley Orgánica del Servicio Público o Código de Trabajo;

3. Autorizar y suscribir las acciones de personal de comisiones de servicios y licencias, con o sin sueldo, permisos para estudios regulares al personal de la Dirección General de Aviación Civil sujeto a la Ley Orgánica del Servicio Público; así también, solicitar en comisiones de servicios, con o sin sueldo a los servidores sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público, que laboren en otras instituciones del Estado;
4. Gestionar ante las dependencias pertinentes, la creación de puestos y partidas que la Dirección General de Aviación Civil requiera, previo conocimiento de la máxima autoridad;
5. Conformar el Tribunal de Méritos y Oposición, y de Apelaciones; posteriormente, realizar la convocatoria para los concursos de méritos y oposición del personal sujeto a la Ley Orgánica de Servicio Público;
6. Autorizar y suscribir las acciones de personal, actas, acuerdos, convenios y resoluciones de los procesos de jubilación de conformidad con la normativa vigente del personal sujeto a la Ley Orgánica del Servicio Público o Código de Trabajo;
7. Autorizar y suscribir la solicitud de inicio de sumario administrativo y visto bueno.
8. Autorizar y suscribir los inicios y procesos de despido intempestivo.
9. Autorizar y Suscribir Convenios de Pasantías y Prácticas Pre profesionales (Educación media y superior).
10. Suscribir Convenios de Devengación de Becas de Formación y de Capacitación
11. Solicitar al Director Financiero modificaciones presupuestarias del Grupo 51 "Gastos en Personal".
12. Solicitar al Director Financiero certificaciones presupuestarias de los ítems del Grupo 51 "Gastos en Personal"; Viáticos por Gastos de Residencia; Jubilaciones Patronales; Obligaciones de Anteriores por Egresos de Personal; Supresión de puesto (Gastos de Inversión); Despido Intempestivo (Gasto de Inversión); Beneficio por Jubilación (Gasto de Inversión).
13. Solicitar al Director Financiero el pago de los ítems presupuestarios del Grupo 51 "Gastos en Personal"; Viáticos por Gastos de Residencia; Jubilaciones Patronales; Obligaciones de Anteriores por Egresos de Personal; Supresión de puesto (Gastos de Inversión); Despido Intempestivo (Gasto de Inversión); Beneficio por Jubilación (Gasto de Inversión).
14. Legalizar actas de finiquito de ex trabajadores.
15. Legalización de los formularios del Ministerio del Trabajo:

Informe Individual sobre el pago de Decimocuarta Remuneración
Informe Individual sobre el pago de Decimotercera Remuneración.

Artículo 2.- Delegar al/la COORDINADOR/A GENERAL ADMINISTRATIVO/A

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0114-R

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2020

FINANCIERO/A, el/la Director/a Zonal, para que a nombre y en representación de la Máxima Autoridad, ejerzan la potestad sancionadora sobre el personal de su dependencia, previo cumplimiento y observancia de la Constitución y la legislación vigente, así como para que suscriba y autorice las acciones de personal que correspondan al régimen disciplinario.

Artículo 3.- Delegar al/la COORDINADOR/A GENERAL ADMINISTRATIVO/A FINANCIERO/A, el / la Director/a Zonal para que, a nombre y representación de la máxima autoridad, legalice las acciones de personal de vacaciones, licencias por enfermedad, maternidad, paternidad, periodo de lactancia, licencias para estudios, de las y los servidores/as públicos/as y trabajadores/as de la Dirección General de Aviación Civil.

Artículo 4.- Delegar al COORDINADOR/A GENERAL ADMINISTRATIVO/A FINANCIERO/A, el/la Directora/a Zonal para que ejecute la aprobación del cronograma de evaluación del desempeño en el Sistema Informático Integrado de Talento Humano – SIITH y a su vez ejercerán las acciones de la máxima autoridad correspondientes a 1 proceso de notificación de resultados de la evaluación del desempeño, y de reconsideración y/o recalificación.

Artículo 5.- Delegar a los/las Administradores/as Aeroportuarios el control de todo el personal asignado al aeropuerto de su competencia, quienes deberán reportar las faltas disciplinarias al proceso de Talento Humano correspondiente.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Previo a ejecutar las acciones constantes en esta Resolución, se deberá contar con los informes técnicos correspondientes, elaborados por la Dirección de Administración del Talento Humano, o la Unidad de Administración de Talento Humano de la Dirección Zonal, para la aprobación de la/el Director/a Zonal, según corresponda, para posterior autorización del COORDINADOR/A GENERAL ADMINISTRATIVO/A FINANCIERO/A.

SEGUNDA.- Los/as delegados/as serán responsables por las decisiones adoptadas e informarán periódicamente o a petición del Director General de Aviación Civil las acciones que se tomen en el ámbito de su competencia según corresponda.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

PRIMERA.- A partir de la suscripción de la presente Resolución, se revoca en su totalidad la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0047-R de 11 de junio de 2020 y cualquier otra normativa interna que se contraponga a la presente Resolución.

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0114-R

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2020

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.-Encargar a la Dirección de Comunicación Social la publicación de la presente resolución en los medios de difusión institucional, de acuerdo al artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

SEGUNDA.- La presente resolución regirá a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

id/fm/mr